REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00015-00
SANTIAGO DE CALI, 30 DE JULIO DE 2021

Una vez revisadas las actuaciones, se advierte por el Despacho que en auto anterior de fecha 01 de julio de 2021, ordenó el pago de los depósitos judiciales producto de los embargos causados a la demandada conforme a las medidas cautelares decretadas, no obstante, revisando el portal web del Banco Agrario se evidenció que no existen títulos pendientes de pago cargados para el presente proceso; de una búsqueda exhaustiva se arrojó como resultado dos títulos judiciales que fueron pagados por conversión y no pertenece a este proceso, de todo lo anterior, se dejan constancias en el expediente digital a fin de que pueda ser consultado por la interesada, por tal razón es necesario dejar sin efecto el numeral cuarto del auto de fecha 01 de julio de 2021 ante la imposibilidad de pago por las razones ya mencionadas.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR que una vez revisado el portal web del Banco Agrario, no existen depósitos judiciales pendientes de pago para el presente proceso.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el numeral cuarto del auto de fecha 01 de julio de 2021, a través del cual ordenó la devolución de dineros embargados con las medidas cautelares decretadas, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No.120 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 AGOSTO 2021

SANDRA XIMENA HIGUITA E.

Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Civil 019

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Francy Johanna Ortíz Guerrero
Demandada: Soc La Previsora S.A. Cia. De Seguros
Radicado: 760013103019-2021-00015-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0cbb4ae8df53f12e254c0daa056101813932f3df5f1c210100561b14c888b80c

Documento generado en 30/07/2021 01:01:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica